



**PROTOCOLO ADICIONAL**  
**AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE LA PLATA Y EL ENTONCES MINISTERIO DE JUSTICIA DE**  
**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP-, creada por la Ley N° 4699/1905, con domicilio en avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente, el Secretario General de la Universidad Prof. Patricio LORENTE, y por la otra, el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires**, en adelante MINISTERIO, representado en este acto por su titular Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, Torre II, Piso 9°, de la ciudad de La Plata, y denominadas conjuntamente LAS PARTES convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional, de conformidad con las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** La Cátedra de Formación y Acción Comunitaria garantizará el dictado de actividades de capacitación desde el 1° de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022 en la Unidad N° 12 y su extensión a la Unidad N° 18, dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense, ubicadas en la localidad de Gorina, partido de La Plata y en el marco del “Programa de Formación Académica Integral y Desarrollo Productivo-Laboral para Personas Privadas de su Libertad”, consistente en la capacitación y formación del interno a través de la modalidad de tutorías personalizadas y Talleres de Capacitación y Comercialización, conforme lo descripto en el Programa y el Anexo Asesoría que como Anexo I, forman parte del presente.

**SEGUNDA:** El MINISTERIO asume los siguientes compromisos institucionales y académicos:

- Respetar la autonomía universitaria de todas las acciones que se implementen a través del presente;
- Garantizar la seguridad de los docentes, no docentes, graduados y



estudiantes de la Cátedra que en el marco del presente concurren a la Unidad Penitenciaria N° 12, de la localidad de Gorina, para el desarrollo de las clases.

**TERCERA:** El MINISTERIO se compromete a abonar a la UNLP, los gastos que deriven del dictado de las clases (tutorías y talleres), los que se estipulan en 12 (doce) cuotas mensuales de \$ 77.000 (setenta y siete mil pesos) cada una, previa presentación de una rendición de cuentas, acompañada de la pertinente documentación respaldatoria. La UNLP abonará a los docentes el importe correspondiente a su remuneración mensual.

**CUARTA:** La gestión objeto del presente se encuadra en los términos del artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios.

**QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, el Lic. Sebastián Palma Secretario de Extensión de la UNLP, DNI 24.499.285.

**SEXTA:** LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**SÉPTIMA:** El presente Protocolo Adicional entrará en vigencia a partir de su aprobación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes que no fueren expresamente rescindidas por los organismos signatarios.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**OCTAVA:** LAS PARTES fijan sus domicilios en los arriba indicados y acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de estas. Si pese a ello no se arribase a una solución LAS PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**NOVENA:** El presente Protocolo Adicional se celebra en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.



Dr. JULIO CESAR ALAK  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Buenos Aires

---

**Dr. Julio Cesar Alak** Ministro  
de Justicia y Derechos  
Humanos

ACTIS  
Marcos  
Daniel

Firmado  
digitalmente por  
ACTIS Marcos Daniel  
Fecha: 2021.08.25  
17:55:55 -03'00'

---

**Dr. Ing. Marcos  
Daniel Actis**  
Vicepresidente  
Institucional UNLP

Prof. Patricio Lorente  
Firmado digitalmente  
el día 24/08/2021

---

**Prof. Patricio Lorente**

Secretario General  
UNLP



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Protocolo**

**Número:**

**Referencia:** PROTOCOLO NUEVO GORINA UNIDAD 12 Y UNIDAD 18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.